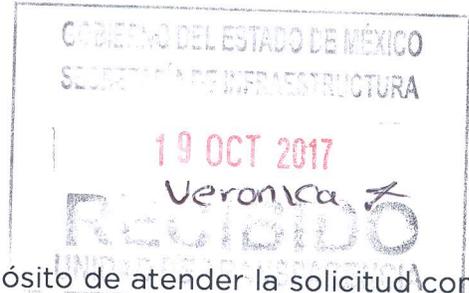




Toluca de Lerdo, Méx., 18 de octubre de 2017.
Oficio No. 229060000/464/2017

LIC. ALEJANDRA GONZALEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
P R E S E N T E



Me refiero al oficio No. SI-CI-1519/2017 y con el propósito de atender la solicitud con número de folio 00202/SINF/IP/2017 realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual se solicita información relacionada con:

“Se solicita atentamente realizar los estudios correspondientes para la instalación de un puente peatonal en la autopista Champa Lechería a la altura de la gasolinera pasado la salida hacia el toreo y bosque real. Esto, ya que muchas personas se cruzan la carretera y podría suceder un accidente entre automóviles y peatones.” (sic)

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, transitorios segundo y cuarto del Decreto de reforma 244 de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; hago de su conocimiento que el texto de la solicitud de referencia no corresponde con la naturaleza del derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que el derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico, entendiéndose que la información pública es la generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados.

Para mayor referencia, el artículo 3 fracción XI de la Ley en comento, define como documento lo siguiente:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN JURÍDICA



el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;"

Asimismo, el artículo 12 de la multicitada Ley, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En consecuencia, toda vez que en el asunto en particular, el solicitante requiere se realicen estudios para la instalación de un puente peatonal, esta petición no puede ser atendida a través del ejercicio del derecho de acceso a la información. No obstante lo anterior, se sugiere al particular realizar su petición atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con las formalidades correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE EDUARDO CARBAJAL SALINAS
ANALISTA ESPECIALIZADO "C" DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO TITULAR

C.c.p Lic. Luis Gilberto Limón Chávez.- Secretario de Comunicaciones.
Lic. Raúl Zárate Rivera.- Secretario Técnico.
M. en D. José Gerardo León García.- Contralor Interno.
Archivo / Minutario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN JURÍDICA